



Departamento: Intervención - Usuarios  
Expte. Núm.: 401/2021/RESOL 8/2021/GEN

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 415/2021** **12 de febrero de 2021**

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 del citado TRLRHL añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en concordancia con el artículo 2.1.c), establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la LOEPSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para





financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda viva (informes de control financiero nº 89/2021 y nº 90/2021)

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2020 en los términos que constan en el expediente, cuyos datos más significativos son:

#### **ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO 2020</b>		<b>IMPORTES AÑO ANTERIOR</b>	
1. (+) Fondos líquidos		4.640.145,79		5.760.713,81
2. (+) Derechos pendientes de cobro		11.466.442,16		11.625.780,14
(+ del Presupuesto corriente	2.382.071,22		3.165.540,44	
(+ de Presupuestos cerrados	8.277.909,28		7.696.847,28	
(+ de operaciones no presupuestarias	806.461,66		763.392,42	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.274.708,01		5.471.881,74
(+ del Presupuesto corriente	1.889.658,16		2.072.739,39	
(+ de Presupuestos cerrados	692.716,15		683.996,07	
(+ de operaciones no presupuestarias	2.692.333,70		2.715.146,28	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.960.745,47		1.723.417,80
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	663.167,86		899.895,53	
(+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.623.313,33		2.623.313,33	
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>12.792.625,41</b>		<b>13.638.030,01</b>
II. Saldos de dudoso cobro		6.268.940,83		5.873.047,36
III. Exceso de financiación afectada		2.091.684,71		3.637.587,15
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>4.431.999,87</b>		<b>4.127.395,50</b>



## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	26.601.071,92	24.558.573,79		2.042.498,13
b. Operaciones de capital	1.394.144,93	3.741.264,71		-2.347.120,78
1. Total operaciones no financieras (a+b)	27.995.216,85	28.299.838,50		-304.622,65
c. Activos financieros	13.400,00	13.400,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones no financieras (c+d))	13.400,00	13.400,00		0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>28.008.616,85</b>	<b>28.313.239,50</b>		<b>-304.622,65</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			415.913,12	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.919.412,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.541.736,29	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>			<b>1.793.588,92</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>1.488.966,27</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar a la oficina contable la remisión de la Liquidación del ejercicio 2020 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Riba-roja de Túria, a 12 de febrero de 2021

Ante mí